

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: No procede acoger la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo a que este pronunciamiento se contrae, promovido en única instancia por la representación procesal de CAMPESA contra la Administración del Estado, anulamos el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989 por ser contrario al ordenamiento jurídico y declaramos la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, que deberá satisfacer a la Entidad recurrente 1.004.769 pesetas en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

18385 RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Subsecretaria, sobre emplazamiento de interesados en procedimiento contencioso-administrativo número 1/318/1991.

Habiéndose interpuesto por Empresa «Fabrelec, Sociedad Anónima», recurso contencioso-administrativo número 1/318/1991 ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra resolución del Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 1990 sobre imposición de multa por prácticas restrictivas de la competencia, se emplaza, por la presente, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, a los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo, o de un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de junio de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

18386 RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Subsecretaria, sobre emplazamiento de interesados en procedimiento contencioso-administrativo número 1/319/1991.

Habiéndose interpuesto por Empresa «Sociedad Anónima de Fabricación de Electrodomésticos» (SAFEL), recurso contencioso-administrativo número 1/319/1991 ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra resolución del Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 1990 sobre imposición de multa por prácticas restrictivas de la competencia, se emplaza, por la presente, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, a los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo, o de un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de junio de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

18387 RESOLUCION de 11 de julio de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 5 de julio de 1991, para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de enero de 1991, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 83.698,0 millones de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 5 de julio de 1991 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el pasado día 4 de julio, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso.

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el próximo día 12 de julio de 1991, y su ingreso se efectuará en la cuenta del Tesoro Público en la misma fecha de la suscripción.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 23 de enero de 1991, de 895.830 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 11 de julio de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

18388 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de julio de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de julio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de julio de 1991:

Combinación ganadora: 15, 13, 5, 49, 25, 42.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

Día 13 de julio de 1991:

Combinación ganadora: 12, 31, 44, 39, 19, 5.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 29/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 18 de julio de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 20 de julio de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos que, al amparo de la norma 39 de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva, sean recibidos por la Junta Superior de Control antes del comienzo del sorteo del jueves 18 de julio de 1991, participarán exclusivamente en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves y antes de la celebración del sorteo del sábado 20 de julio de 1991 jugarán exclusivamente en este segundo sorteo.

Madrid, 15 de julio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18389 ORDEN de 30 de mayo de 1991 por la que se autoriza al Centro Privado de Formación Profesional «Organización Profesional Española» (Opesa), de Madrid, a impartir, con carácter experimental, los cursos tercero y cuarto de Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Ciclo Formativo de Grado Medio «Auxiliar de Enfermería», del Módulo 3.

Examinado el expediente incoado por don Jesús Sanz Siller, en su condición de Consejero Delegado de la Compañía Mercantil «Organización Profesional Española, Sociedad Anónima», entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, denominado «Organización Profesional Española» (Opesa), sito en calle Ayala, número 111, de Madrid; en el que solicita autorización para impartir, con carácter experimental, los cursos Tercero y Cuarto de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Ciclo Formativo de Grado Medio «Auxiliar de Enfermería», del Módulo 3, a partir del próximo curso escolar 1991/1992.

Teniendo en cuenta que el Centro que nos ocupa fue clasificado como Homologado, fijándosele una capacidad de 480 puestos escolares, según la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1981 y, además, cuenta con autorización para impartir diversas Profesiones y Especialidades de Formación Profesional y Segundo Grado en las Ramas de Administrativa y Comercial; Hogar y Sanitaria, por lo que las enseñanzas cuya autorización se solicita se hallan incluidas dentro de las familias profesionales que el Centro viene impartiendo.

Vistos los informes emitidos por las Subdirecciones Generales de Ordenación Académica y de Formación Profesional Reglada, ambos en sentido favorable a la autorización de enseñanzas solicitada, y teniendo en cuenta que dicho Centro no está incluido dentro de la red de Centros sostenidos con fondos públicos.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar al Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Organización Profesional Española» (Opesa), de Madrid, para que, con carácter experimental, y a partir del curso 1991/1992, pueda impartir los cursos tercero y cuarto de Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Ciclo Formativo de Grado Medio «Auxiliar de Enfermería», del Módulo 3.

Segundo.—La impartición de las enseñanzas que ahora se autorizan se realizarán teniendo en cuenta la necesidad de no superar, en uso simultáneo, la capacidad máxima autorizada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1991.—P. D. (de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18390 *ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se concede al Conservatorio Profesional de Música de la calle Baleares, 18, de Madrid, la denominación de «Angel Arias Macein».*

En sesión del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música sito en la calle Baleares, 18, se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Angel Arias Macein».

Vista la Ley orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Conservatorio Profesional de Música sito en la calle Baleares, 18, de Madrid, la denominación de «Angel Arias Macein».

Madrid, 31 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18391 *ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Cabrúñana», de Avilés (Asturias).*

Visto el expediente incoado por don Juan Luis Alvarez Sostres, en su condición de Director del Centro denominado «Cabrúñana», sito en Avilés (Asturias), calle Cabruñana, 20 y 22, cuya titularidad la ostenta don Juan Carlos Pérez Suárez, mediante el que solicita la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para dicho Centro, que impartirá primer grado de Formación Profesional, rama Sanitaria, profesión Clínica;

Resultando que por Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, de fecha 30 de mayo de 1989, el citado Centro obtuvo la autorización previa;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, que lo eleva con propuesta favorable de autorización definitiva, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares informa favorablemente la autorización del Centro «Cabrúñana», ya que la organización funcional del mismo se ajusta a los condicionantes básicos de los programas de necesidades vigentes estimando una capacidad máxima para el Centro de 120 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Formación Profesional Reglada por informe de fecha 15 de enero de 1991, estima que la titulación del profesorado del Centro «Cabrúñana» se adapta a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «Cabrúñana» reúne los requisitos mínimos establecidos, según se desprende del informe sobre instalaciones emitido por el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar; por lo que procede su autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 en relación con el 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Cabrúñana».

Localidad: Avilés.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Calle Cabruñana, números 20 y 22.

Persona o Entidad titular: Don Juan Carlos Pérez Suárez.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado.

Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Capacidad máxima que se autoriza: 120 puestos escolares!

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, d), de la citada Ley, en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18392 *RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan becas del subprograma «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El anexo D de dicha Orden recoge el subprograma de «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España» y establece las condiciones de concesión de nuevas becas y de renovación de becas de convocatorias anteriores.

De conformidad con lo establecido en la Orden referida y en uso de las atribuciones conferidas como Organismo gestor del programa, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las renovaciones previstas en la convocatoria de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) a los beneficiarios que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los beneficiarios de estas renovaciones quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de 26 de octubre de 1990.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general, R. Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
GUANG-DOU, XU	12	200.000	300.000

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
ALCOBENDAS BOUCHE, MARINA	12	200.000	300.000
ARAGON VERA, JOSE LUIS	3	200.000	0
BAO, RONG	9	200.000	300.000